

Bases de licitación para:

Contratación de una empresa o consultor/a para la para el levantamiento y sistematización de datos en el estudio de obstáculos y catalizadores para comercialización de harina y te de la pulpa de café.

Proyecto: *metodologías para la producción de alimentos y bebidas saludables a partir de subproductos del café.*
EUROPE AID /161366/ID/ACT/HN.

Financiado por: *Unión Europea mediante convocatoria “EUROSAN-INNOVA: Apoyo al desarrollo de la innovación en Seguridad Alimentaria Nutricional en Honduras”*

Ejecutado Por: *Asociación Denominación de Origen Café Marcala. (ADOPCAM) y Fundación ETEA.*

INSTRUCCIONES PARA LOS LICITADORES

Al presentar su oferta, los licitadores aceptan íntegramente y sin reserva alguna de las Condiciones Generales y Particulares aplicables al contrato, como única base de este procedimiento de licitación, cualesquiera que sean sus propias condiciones de prestaciones de servicios, a las que renuncian. Los licitadores deberán examinar atentamente todas las instrucciones, formularios, disposiciones contractuales y especificaciones de este expediente de licitación y atenerse a ellos. Se desestimarán las ofertas para las que el licitador no haya presentado dentro del plazo establecido toda la información y documentación requeridas. No se tendrá en cuenta ninguna observación expresada en la oferta con respecto al expediente de licitación; toda observación podrá dar lugar a la desestimación inmediata de la oferta, que no pasará a las fases siguientes de evaluación.

En las presentes Instrucciones se establecen las normas de presentación, selección y ejecución de los contratos financiadas dentro del marco de la presente licitación, de acuerdo con la Guía Práctica (disponible en internet: <http://ec.europa.eu/europeaid/prag/document.do>).

1. Antecedentes.

Marcala es un municipio perteneciente al departamento de La Paz, ubicado al sur occidente de Honduras, una localidad reconocida particularmente por la excepcional calidad de su café, lo cual le ha hecho ganar notoriedad y reputación en el mercado nacional e internacional. El origen de esta reputación se deslinda de las características agro-ecológicas y culturales que se fusionan en el cultivo y preparación del café de Marcala. Siendo una región con histórica presencia indígena lenca, la llegada de inmigrantes alemanes durante el siglo pasado condujo al surgimiento de un sincretismo cultural muy peculiar, que, aunado con las magníficas cualidades ecológicas de la región, dieron como resultado las características particulares y la inmejorable calidad de nuestro café, reconocido como uno de los mejores de Honduras.

Esta idiosincrasia, extendida a otros municipios enclavados en la cordillera de Montecillos, que abarca localidades de los departamentos de La Paz, Comayagua e Intibucá, condujo a que se usurpara el nombre de Café Marcala para la comercialización del café de otras regiones cafetaleras, con la idea de conseguir mejores precios el mercado internacional, lo que conllevó a un deterioro de la imagen del Café de Marcala.

Como una forma de frenar este uso indiscriminado, surgió la idea de conformar la Denominación de Origen Café de Marcala, en el año 2005, iniciativa estructurada gracias al interés de un grupo de productores y comercializadores preocupados por proteger el nombre de su café. A este esfuerzo se sumó el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) a través de su Programa Café.

Los pasos para la conformación de la DO Café Marcala han sido contundentes, obteniéndose resultados relacionados directamente con la necesidad, iniciativa y apoyo de los actores locales para alcanzar el grado de implementación hasta ahora logrado, para cuya consolidación es fundamental continuar trabajando en diferentes áreas que permitan lograr un proceso sostenible para el desarrollo de las comunidades amparadas bajo dicho sistema.

Bajo este contexto, en el año 2011 la ADOPCAM inicia conversaciones con la Fundación ETEA, institución de cooperación al desarrollo perteneciente a la Universidad Loyola Andalucía (España), que viene trabajando en el occidente de Honduras, en intervenciones vinculadas a desarrollo rural y local, fortalecimiento institucional y gobernabilidad local.



En el año 2018 se formula una propuesta conjunta entre la ADOPCAM y la Fundación ETEA, para su gestión ante convocatoria “EUROSAN-INNOVA: Apoyo al desarrollo de la innovación en Seguridad Alimentaria Nutricional en Honduras”, financiada por la Unión Europea. El proyecto formulado lleva como título: “Desarrollo de metodologías para la producción de alimentos y bebidas saludables a partir de subproductos del café” y fue aprobado en marzo del 2019, iniciando su ejecución el 3 de abril de 2019. El objetivo principal es: Contribuir con el mejoramiento del estado nutricional de las familias cafetaleras de la región Lenca, incorporando tecnologías y procesos de valor agregado a los sub productos del café.

En este contexto, el proyecto plantea una investigación a cargo de **profesorado de la Universidad Loyola Andalucía en la línea de marketing** orientado a la transformación social. Dicha investigación tiene un doble objetivo:

1. Valorar el impacto a nivel social, económico y medioambiental del producto en la comunidad, frente a otros productos sustitutivos. Esto nos permitirá elaborar estrategias de comunicación dirigidas a los actores clave para impulsar la introducción de dicho producto en el mercado.
2. Identificar los principales obstáculos o catalizadores para la comercialización del producto. Esto nos permitiría disponer de un informe con líneas estratégicas para diseños futuros de planes de comunicación.

En este sentido se contempla la contratación de una empresa o consultor/a que realice el levantamiento y sistematización de datos en el estudio de obstáculos y catalizadores para comercialización de harina y te de la pulpa de café.

2. **Objetivo General:** Recopilar y sistematizar información primaria a partir de las herramientas y actividades desarrolladas por el equipo de investigación que conforma la Universidad de Loyola, Fundación ETEA y ADOPCAM en función del estudio sobre catalizadores y obstáculos para la comercialización de harina y té de la pulpa de café

2.1 Objetivos Específicos:

- Recolectar la información sobre hábitos alimentarios de las familias de la zona.
- Identificar el potencial de la sustitución relativo a los productos analizados.
- Identificación de los puntos de venta actuales (si existen) y de los posibles a implementar.
- Promover el seguimiento y aceptación en las familias productoras de los productos en análisis.

2.3 Actividades básicas sugeridas.

- Reunión preliminar de abordaje, con el personal de Universidad Loyola Andalucía, ADOPCAM y Fundación ETEA.
- Llevar a cabo 40 entrevistas en profundidad con familias (20 beneficiarias del proyecto y 20 socias de ADOPCAM); así como con varios expertos relacionados con la harina y té de la pulpa de café, nutrición y seguridad alimentaria, y la transcripción de todas ellas.
- Hacer 20 degustaciones a ciegas sobre diferentes bebidas y alimentos a base de té y harina de pulpa de café, según metodología dada por los investigadores de la universidad, la cual involucrara toda una programación previa con insumos, material y herramientas necesarias para llevarla a cabo y cumplir con la finalidad.



- Resguardar la información y documentación generada por las actividades (fuentes de verificación, instrumentos de planificación, herramientas del levantamiento de información, procesos de sistematización de la información, etc.); así como el respaldar digitalmente la documentación producida por su persona.
- Identificación de los posibles puntos de venta.
- Tabulación de toda la información recibida con su respectivo análisis y sistematización.
- Mantener una comunicación fluida, brindar apoyo e integrarse con el resto del equipo técnico y con el responsable inmediato.
- Definir los mejores canales de comercialización para los productos en análisis.

2.4 Productos esperados.

1. Plan de trabajo, cronograma de actividades según metodología utilizar para el desarrollo de la consultoría.
2. Informe de las 40 entrevistas a profundidad.
3. Informe de las 20 degustaciones a ciegas con su respectivo análisis.
4. Informe final que debe contener los resultados de todos los datos levantados, los posibles puntos de ventas o canales de comercialización y productos alimenticios más aceptados por los beneficiarios del proyecto.

Todos los productos se ejecutarán mediante la coordinación y acompañamiento del equipo responsable del proyecto y de los investigadores de la Universidad Loyola Andalucía.

2.5 Áreas de intervención / actores a involucrar

El estudio sobre obstáculos y catalizadores debe tener un alcance de inclusión con los/as socios/as de la ADOPCAM, pero de manera directa debe llegar a la población de la región del café Marcala expuesta a los mercados locales que les permitan la introducción de un nuevo producto en ellos y así generar ingresos adicionales. El estudio debe concretarse incluyendo la sistematización de la información recopilada que nos permita acceder a un documento denominado estudio en el cual involucramos los puntos clave que se determinaron mediante su investigación; tanto como sea posible, en el proceso de la investigación se debe maximizar un impacto y garantizar que la comercialización tendrá sus ventajas y desventajas para que la apropiación de los productores en el tema de comercialización se encuentre fundamentada.

2.6 Propiedad intelectual

ADOPCAM será la titular de los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo, pero no limitado a, las patentes, derechos de autor y marcas registradas, con respecto a los documentos y otros materiales que tengan una relación directa con o hayan sido preparados o recogidos en consecuencia o en el curso de la ejecución del contrato para cuya adjudicación se convoca el presente concurso. A petición de ADOPCAM, la empresa o consultor/a contratada deberá tomar todas las medidas necesarias, ejecutar todos los documentos necesarios y generalmente asistir en la transferencia, el aseguramiento y la formalización de esos derechos de propiedad a ADOPCAM en cumplimiento de los requerimientos de la legislación aplicable. Es la responsabilidad de la empresa contratada asegurar que se cuenta con la cesión de los debidos derechos en el caso del uso de fotografías, imágenes, música etc., lo que



deberá constar por escrito por parte de los autores, la información solo puede utilizarse con autorización de ADOPCAM

2.7 Lugar de entrega de documento.

Toda documentación que genere el levantamiento de información deberá enviarse a los correos electrónicos: michela.accerenzi@fundacionetea.org, jmontero@uloyola.es y dopcafemarcala@yahoo.com.

Los documentos originales deben enviarse a la dirección: Oficinas de la Asociación Denominación De origen Café Marcala (ADOPCAM), Marcala, la Paz, Honduras, carretera a la esperanza a 750 metros del desvío a la Esperanza.

3. Calendario

- Fecha límite para solicitar aclaraciones al Órgano de Contratación 15 de noviembre de 2019 -
- Fecha límite para la comunicación de aclaraciones por el Órgano de Contratación 20 de noviembre del 2019 -
- Fecha límite de presentación de ofertas 29 de noviembre de 2019 08:00 *
- Sesión de evaluación 2 de diciembre 2019 10:00* am
- Notificación de la adjudicación del contrato al adjudicatario 3 de diciembre 2019** -
- Firma del contrato 4 de diciembre 2019** -

* Todas las horas se expresan en la franja horaria del país del Órgano de Contratación

**Fecha provisional

4. Participación

4.1 La participación está abierta a todos las empresas nacionales, centroamericanas y personas naturales o jurídicas (ya participen individualmente o constituyendo una agrupación –consorcio– de licitadores) que estén establecidas de manera efectiva en uno de los Estados miembros de la Unión Europea o en uno de los países o territorios elegibles, tal como se define en el Reglamento (UE) n.º 236/2014 por el que se establecen normas y procedimientos de ejecución comunes de los instrumentos de la Unión para la financiación de la acción exterior, para el instrumento al amparo del cual se financia el contrato (véase también el punto 22 del anuncio de contrato). La participación también está abierta a las organizaciones internacionales.

4.2 Estas condiciones se refieren a todos los nacionales de los Estados mencionados y a todas las personas jurídicas, sociedades o asociaciones establecidas de manera efectiva en dichos países. A los efectos de acreditar el cumplimiento de esta norma, los licitadores que sean personas jurídicas deberán presentar los documentos exigidos por la ley de ese país.



4.3 Los requisitos de elegibilidad especificados en la cláusula 4, puntos 1 y 2, son aplicables a todos los miembros de una asociación de empresas o de un consorcio, a todos los subcontratistas y a todas las entidades a cuya capacidad se remite el licitador para los criterios de selección. Cada licitador, cada miembro de una asociación de empresas o de un consorcio, cada entidad que ofrezca sus capacidades, cada subcontratista que provea más del 10 % de los suministros, deberá certificar que cumple dichos requisitos y demostrar su elegibilidad mediante un documento fechado menos de un año antes del plazo límite para la presentación de las ofertas, expedido de conformidad con su legislación o prácticas nacionales, o mediante copias de los documentos originales que definan la constitución o la personalidad jurídica y determinen el lugar del registro o la sede estatutaria y, si fuese distinto, el lugar en que se encuentra su administración central. El Órgano de Contratación podrá aceptar otras pruebas satisfactorias del cumplimiento de estos requisitos.

4.4 No tendrán derecho a participar en la presente licitación ni a ser adjudicatarias de un contrato las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en las secciones 2.3.3.1 o 2.3.3.2 de la Guía Práctica. Si lo hicieran, su oferta se considerará inadecuada o irregular, respectivamente. En los casos enumerados en la sección 2.3.3.1 de la Guía Práctica los licitadores también podrán ser excluidos de los procedimientos de financiación de la UE y ser objeto de sanciones pecuniarias que supongan del 2 % al 10 % del valor total del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en la sección 2.3.4 de la Guía Práctica. Esta información podrá publicarse en el sitio web de la Comisión de acuerdo con las condiciones establecidas en la sección 2.3.4 de la Guía Práctica. Los licitadores deberán presentar declaraciones en las que se especifique que no se encuentran en ninguna de estas situaciones de exclusión. Cuando se trate de una asociación de empresas o de un consorcio, tal declaración deberá asimismo aplicarse a todos sus miembros. A los licitadores que sean declarados culpables de declaraciones falsas se les podrá imponer, además, sanciones financieras y podrán quedar excluidos con arreglo a las condiciones mencionadas en el apartado 2.3.4 de la Guía Práctica. Su oferta se considerará irregular.

Las situaciones de exclusión mencionadas también son aplicables a todos los miembros de una asociación de empresas o de un consorcio, a todos los subcontratistas, a todos los proveedores de licitadores y a todas las entidades a cuya capacidad se remite el licitador para los criterios de selección. Siempre que el Órgano de Contratación lo solicite, los licitadores o contratistas deberán presentar una declaración de los subcontratistas propuestos en la que afirmen que no se encuentran en ninguna de las situaciones de exclusión. En caso de duda sobre dicha declaración jurada, el Órgano de Contratación solicitará la prueba documental de que los subcontratistas no se encuentran en una situación de exclusión.

4.5 Para poder participar en la presente licitación, los licitadores deberán probar suficientemente ante el Órgano de Contratación que cumplen los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero y que tienen recursos suficientes para ejecutar el contrato eficazmente.

4.6 Si la oferta prevé la subcontratación, se recomienda que las condiciones contractuales entre los licitadores y sus subcontratistas prevean la mediación conforme a los usos nacionales e internacionales como método de arreglo de controversias.

5. Origen si aplica.



5.1 Salvo que el contrato disponga otra cosa, o que se disponga otra cosa más adelante en el presente documento, todos los bienes adquiridos con arreglo al contrato deberán ser originarios de un Estado miembro de la Unión Europea o de un país o territorio de las regiones incluidas y/o autorizadas por los instrumentos específicos aplicables al programa que figura en la cláusula 3.1. En este contexto, se entenderá por «origen» el lugar donde los bienes fueron extraídos, cultivados, producidos o fabricados y/o desde el cual se prestaron servicios. El origen de los bienes debe determinarse de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes (en especial los acuerdos de la OMC), que se reflejan en la legislación de la UE sobre normas de origen a efectos aduaneros: el Código Aduanero (Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo), en particular sus artículos 22 a 246, y las disposiciones de aplicación del Código (Reglamento (CEE) n.º 2454/93 de la Comisión).

Todos los suministros pueden ser originarios de uno o varios países.

Los licitadores deberán certificar mediante declaración firmada por su representante que se atienen a este requisito. Para más información véase el punto 2.3.1 de la Guía Práctica.

5.2 Al presentar su oferta, los licitadores deberán indicar expresamente que todos los suministros cumplen los requisitos relativos al origen y mencionar los respectivos países de origen. A tal efecto, se le podrá requerir la presentación de información adicional.

6. Tipo de contrato

Contrato por servicios con duración de 4 meses.

7. Moneda

Las ofertas se deberán presentar en HNL.

8. Formas de pago.

El pago se realizará de la siguiente manera:

- 20% a la entrega y aprobación del plan de trabajo, cronograma de actividades y metodología a utilizar para el desarrollo de la consultoría.
- 30% a la entrega y aprobación del producto 2.
- 25% a la entrega y aprobación del producto 3.
- 25% a la entrega y aprobación del informe final que debe contener los resultados de todos los datos levantados, los posibles puntos de ventas o canales de comercialización y productos alimenticios más aceptados por los beneficiarios del proyecto.

9. Periodo de validez de la oferta

9.1 Las ofertas seguirán vinculando a los licitadores durante un plazo de 90 días a contar desde la fecha límite de presentación de las ofertas.



9.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el periodo de validez inicial previsto, el Órgano de Contratación puede solicitar por escrito a los licitadores una prórroga de ese periodo de una duración de 40 días. Estas solicitudes y las respuestas correspondientes se harán por escrito. Los licitadores que acepten esta solicitud no estarán autorizados a modificar su oferta. En caso de rechazo, los licitadores dejarán de participar en el procedimiento. En caso de que se requiera al Órgano de Contratación que obtenga la recomendación del grupo de expertos a que se hace referencia en la sección 2.3.3.1 de la Guía Práctica, el Órgano de Contratación podrá, antes de la expiración del periodo de validez, solicitar una prórroga de la validez de las ofertas hasta la adopción de la recomendación.

9.3 La oferta vinculará al adjudicatario durante un periodo adicional de 60 días. El periodo adicional se añadirá al periodo de validez de la oferta independientemente de la fecha de notificación.

10. Lengua de las ofertas

10.1 Las ofertas, toda la correspondencia y los documentos relacionados con las ofertas que se intercambien entre el licitador y el Órgano de Contratación se deberán redactar en la lengua del procedimiento que es el español.

Si los justificantes no están redactados en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea, deberá adjuntarse una traducción a la lengua del anuncio de licitación. Cuando los documentos estén redactados en una lengua oficial de la Unión Europea distinta del español, se recomienda encarecidamente adjuntar una traducción al español para facilitar la evaluación de los documentos.

11. Presentación de las ofertas

El Órgano de Contratación deberá recibir las ofertas antes de la fecha límite indicada en el punto 6 (calendario). Deben incluir todos los documentos especificados en el punto 11 de estas Instrucciones, y se han de enviar a la dirección la dirección de correo electrónico:

Correo electrónico dirigido a Zoyla Moreno a la siguiente dirección: dopcafemarcala@yahoo.com y michela.accerenzi@fundacionetea.org

11.1 Las ofertas se deberán tener a las condiciones siguientes:

- Las ofertas deberán presentarse en un original único, a los correos electrónico que indica la cláusula 11. El proyecto estará realizando al mismo tiempo otros procesos, en asunto de los correos electrónicos debe estar debidamente identificado el nombre de la licitación.
- Las ofertas deben recibirse antes de la fecha límite a las 08:00 horas del 29 de noviembre de 2019, por correo con acuse de recibo.
- El incumplimiento de los siguientes requisitos constituirá una irregularidad y podrá dar lugar a la desestimación de la oferta. Las ofertas presentadas deben cumplir los requisitos establecidos en el expediente de licitación e incluir en particular:

11.2 Contenido de las ofertas



Parte 1: Oferta técnica y financiera.

Se deberá presentar una oferta técnica y financiera, con la hoja de vida o historial de la empresa en temas similares, referencia de trabajos similares, con carta de presentación dirigida a Zoyla Moreno, gerente de la ADOPCAM.

Se debe considerar que la oferta financiera deberá detallar el 12.5% de ISR.

La empresa o consultor/a debe presentar la solvencia fiscal de los pagos a cuenta según legislación nacional. En caso contrario, la ADOPCAM retendrá el 12.5% del ISR.

Parte 2: Perfil de las personas individuales o empresas ofertantes

- Formación en el área de ciencias sociales con énfasis en comunicación, publicidad o carrera afín.
- Amplios conocimientos sobre la cultura del país y preferiblemente en hábitos alimenticios.
- Experiencia demostrada en levantamiento y tabulación de información
- Experiencia demostrable en campañas de comunicación participativas principalmente en temas alimenticios
- Capacidad para presentar los productos de esta consultoría en los tiempos y forma establecidos en estas bases.
- Personas responsables y proactivas, con alta capacidad de trabajo en equipo y en contextos multiculturales.
- Vehículo propio.
- Excelente comunicación verbal y escrita, en español, así como gráfica y audiovisual.
- Muy deseable: formación o experiencia en nutrición, seguridad alimentaria y nutricional, o similares.
- De preferencia ser originario o residir en el territorio de la DO Marcala, y demostrar un conocimiento del territorio y sus actores.

Parte 3: Documentación a presentar por la persona o empresa que se le adjudique la licitación:

- Constancia de pagos a cuenta.
- Los datos de la cuenta bancaria en la que deban efectuarse los pagos
- En caso de empresa: Firma debidamente autorizada: un documento oficial (estatutos, poderes de representación, acta notarial, etc.) que pruebe que la persona que firma en nombre de la compañía, asociación de empresas o consorcio está debidamente autorizada para hacerlo.

12. Tasas y otros derechos

Disposiciones fiscales y aduaneras aplicables:

El Decreto No. 118-99, del Congreso Nacional de la República de Honduras, por el que se firma el Convenio Marco entre la República de Honduras y La Comisión Europea, estipula en su Protocolo N° 1 Disposiciones Fiscales, que los impuestos, derechos y tasas quedan excluidos de la financiación de la Comunidad Europea.



13. Información complementaria antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas

El expediente de licitación debe estar tan claro que los licitadores no necesiten solicitar información complementaria en el curso del procedimiento. Si el Órgano de Contratación, por iniciativa propia o a instancia de un potencial licitador, proporciona información complementaria sobre el expediente de licitación, debe hacerlo por escrito y simultáneamente a todos los demás licitadores.

Los licitadores potenciales pueden enviar sus consultas por escrito hasta 15 días antes de la fecha límite de presentación de las ofertas, especificando la referencia de publicación y el título del contrato a la siguiente dirección:

Nombre de la persona de contacto: Alejandra Dubon/ Zoyla Moreno

Dirección de correo electrónico: dopcafemarcala@yahoo.com

Después de esta fecha el Órgano de Contratación no estará obligado a dar más aclaraciones.

Todo licitador que trate de organizar reuniones individuales con el Órgano de Contratación o con la Comisión Europea durante el periodo de licitación puede ser excluido de la licitación.

14. Reunión aclaratoria / visita sobre el terreno

14.1 No se prevé realizar ninguna reunión aclaratoria / visita sobre el terreno. No se podrán organizar visitas a título individual para los licitadores potenciales durante el periodo de licitación.

15. Modificación o retirada de las ofertas

15.1 Los licitadores pueden modificar o retirar sus ofertas mediante notificación escrita antes de que venza el plazo de presentación de ofertas mencionado en la cláusula 10.1. Después de este plazo no se podrán modificar las ofertas. La retirada de ofertas será incondicional y pondrá fin a la participación en la licitación.

15.2 Las notificaciones de modificación o retirada deberán prepararse y presentarse con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 10. El sobre exterior debe llevar la mención «Modificación» o «Retirada», según proceda.

15.3 No puede retirarse ninguna oferta dentro del periodo comprendido entre el final del plazo de presentación de ofertas, mencionado en la cláusula 10.1, y el vencimiento del plazo de validez de las ofertas. La retirada de una oferta durante este periodo puede tener como resultado la pérdida de la garantía de licitación.

16. Costes de preparación de las ofertas

Los costes en que incurra el licitador para la preparación y la presentación de su oferta no serán reembolsables. Todos estos gastos correrán a cargo del licitador.

17. Propiedad de las ofertas



Todas las ofertas recibidas en virtud de esta licitación pasan a ser propiedad del Órgano de Contratación. Por consiguiente, los licitadores no tienen derecho a la devolución de sus ofertas.

18. Asociación de empresas o consorcio

18.1 Cuando el licitador sea una asociación de empresas o un consorcio de dos o más personas, la oferta debe ser una oferta única con objeto de asegurar un único contrato y todos los miembros de la asociación o el consorcio deben firmar la oferta, quedando todos ellos obligados solidariamente por la oferta y por cualquier contrato resultante de la misma. Deberán designar a uno de ellos para que actúe como persona facultada para comprometer a la asociación de empresas o al consorcio. La composición de la asociación de empresas o del consorcio no podrá modificarse sin el consentimiento previo escrito del Órgano de Contratación.

18.2 La oferta solo puede ser firmada por el representante de la asociación de empresas o del consorcio si los miembros de la asociación de empresas o del consorcio le han dado una autorización expresa y por escrito para ello, debiendo presentarse en tal caso el contrato de autorización o el acta o documento notarial al Órgano de Contratación de acuerdo con el punto 11 de estas Instrucciones para los licitadores. Todas las firmas del documento de autorización deben estar certificadas de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de cada una de las partes que compongan la asociación de empresas o el consorcio, al igual que los poderes de representación que establezcan por escrito que los firmantes de la oferta están facultados para contraer obligaciones en nombre de los otros miembros de la asociación temporal de empresas o del consorcio. Cada miembro de la asociación de empresas o del consorcio debe facilitar la prueba que se exige en la cláusula 3.5 como si él mismo fuera el licitador.

19. Apertura de plicas

19.1 Las ofertas se abrirán en reunión de terna evaluadora a las 10:00 am el 2 de noviembre a las 10:00 am en oficinas de la DO Café Marcala, por el Comité nombrado a tal efecto. El Comité levantará acta de la reunión, que estará disponible previa solicitud.

19.3 En la sesión de apertura de plicas deberán anunciarse los nombres de los licitadores, los precios de las ofertas, los descuentos ofrecidos, las notificaciones escritas de alteración y de retirada, la existencia de la garantía de licitación requerida (si procede) y cualesquiera otros pormenores que el Órgano de Contratación considere conveniente comunicar.

19.4 Tras la apertura pública de las plicas no podrá revelarse hasta la adjudicación del contrato ningún dato relativo al análisis, a la aclaración, a la evaluación o a la comparación de las ofertas, ni recomendación alguna relativa a la adjudicación del contrato.

19.5 Cualquier intento por parte de un licitador de influir en el Comité de Evaluación durante el examen, la aclaración, la evaluación y la comparación de las ofertas, de obtener información acerca del desarrollo del procedimiento o de influir en la decisión del Órgano de Contratación relativa a la adjudicación del contrato tendrá como consecuencia la inmediata desestimación de su oferta.



19.6 El Órgano de Contratación conservará todas las ofertas recibidas tras la fecha límite de presentación establecida en el anuncio de licitación o en las presentes instrucciones.

20. Evaluación de las ofertas

20.1 Examen de la conformidad administrativa de las ofertas

El objetivo de esta fase es determinar si las ofertas responden en lo esencial a las exigencias del expediente de licitación. Se considera que una oferta es conforme cuando satisface todas las condiciones, procedimientos y especificaciones establecidos en el expediente de licitación sin desviaciones ni restricciones sustanciales.

Las desviaciones o restricciones importantes son las que afectan al ámbito, la calidad o la ejecución del contrato, o las que se apartan de manera sustancial del expediente de licitación o limitan los derechos del Órgano de Contratación o las obligaciones del licitador en virtud de la oferta, o distorsionan la competencia con respecto a los licitadores que hayan presentado ofertas conformes. Las decisiones que tengan como efecto declarar no conforme una oferta desde el punto de vista administrativo, deben justificarse debidamente en las actas de evaluación.

Si una oferta no es conforme con el expediente de licitación, será rechazada inmediatamente y no podrá obtener más tarde la conformidad mediante correcciones o la supresión de las desviaciones o restricciones.

20.2 Evaluación técnica

Una vez efectuado el análisis de las ofertas consideradas conformes desde el punto de vista administrativo, el Comité de Evaluación deberá evaluar la conformidad técnica de cada oferta y clasificará las ofertas en dos categorías: conformes o no conformes técnicamente.

En los casos de contratos que incluyan servicios posventa o de formación, al efectuar el análisis técnico de las ofertas se podrá evaluar también la calidad técnica de esos servicios usando el criterio sí/no tal como se especifica en el expediente de licitación.

20.3 En aras de la transparencia y la igualdad de trato, y a fin de facilitar el examen y la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a cada licitador aclaraciones relativas a su oferta incluido el desglose de los precios unitarios, en un plazo razonable que será fijado por el Comité de Evaluación. La solicitud de aclaración y la respuesta se formularán por escrito, pero no se podrá pretender, ofrecer ni admitir cambio alguno en el precio o en el contenido de la oferta, salvo los que sean necesarios para confirmar la corrección de errores aritméticos descubiertos durante la evaluación de las ofertas en aplicación de la cláusula 20.4. Ninguna solicitud de aclaración deberá falsear la competencia. Las decisiones que tengan como efecto declarar no conforme una oferta deben justificarse debidamente en las actas de evaluación.

20.4 Evaluación financiera



- a) Deberá comprobarse la posible existencia de errores aritméticos en los cálculos y en los totales de las ofertas que se hayan considerado técnicamente conformes. El Comité de Evaluación corregirá dichos errores de la manera siguiente:
- cuando exista una discrepancia entre las cantidades expresadas en cifras y las expresadas en letras, prevalecerán estas últimas;
 - excepto en el caso de contratos a tanto alzado, cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario indicado.
- b) Los importes resultantes de esta corrección serán vinculantes para el licitador. En caso de que el licitador no los acepte, su oferta será rechazada.
- c) A menos que se especifique otra cosa, el objetivo del procedimiento de evaluación financiera es identificar al licitador que ofrezca el precio más bajo comparado en cumplimiento a los requerimientos técnicos. Si se señala en las especificaciones técnicas.

20.5 Variantes

Las variantes no serán tenidas en cuenta.

20.6 Criterios de adjudicación

El criterio de adjudicación será el precio comparado con los tipos de análisis bromatológicos que ofrezcan. El contrato se adjudicará a la oferta conforme que ofrezca el precio más bajo y tipo de análisis que ofrezcan.

21. Firma del contrato y garantía de ejecución

21.1 El adjudicatario será informado por escrito de que su oferta ha sido seleccionada (notificación de la adjudicación del contrato). Antes de la firma del contrato entre el Órgano de contratación y el licitador, este último debe presentar las pruebas documentales o declaraciones exigidos por la legislación del país en el que la sociedad (o cada una de las sociedades en caso de consorcio) esté establecida de manera efectiva, como prueba de que no se halla en ninguna de las situaciones previstas en la sección 2.3.3 de la Guía Práctica. La fecha de estas pruebas, declaraciones o documentos no puede ser anterior en más de un año a la fecha de presentación de la oferta. Además, el adjudicatario debe presentar una declaración en la que indique que su situación no ha cambiado después del establecimiento de las pruebas.

21.2 El adjudicatario deberá también presentar prueba de su capacidad financiera y económica, así como de su capacidad técnica y profesional con arreglo a los criterios de selección de esta licitación tal como se especifica en el punto 16 del anuncio de contrato. Las pruebas documentales exigidas se enumeran en el apartado 2.4.11 de la Guía Práctica.



21.3 Si el adjudicatario no presenta estas pruebas documentales o declaraciones en el plazo de 15 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación del contrato o se comprueba que ha facilitado informaciones falsas, la adjudicación del contrato se considera nula. En este caso, el Órgano de Contratación puede adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta económica más baja o anular el procedimiento de licitación.

El Órgano de Contratación puede eximir de la obligación que tiene cualquier candidato o licitador de presentar la prueba documental mencionada anteriormente si ya le ha sido presentada tal prueba a efectos de otro procedimiento de licitación y siempre que la fecha de expedición de los documentos no tenga una antigüedad superior a un año y estos sigan siendo válidos. En tal caso, el candidato o licitador deberá realizar una declaración jurada de que la prueba documental ya ha sido facilitada en un procedimiento de licitación anterior y de que no se ha producido cambio alguno en su situación.

Se presentará prueba documental de la capacidad económica y financiera o de la capacidad técnica y profesional, conforme a los criterios de selección especificados en el punto 16 del anuncio de licitación. (Véase además la sección 2.4.11 de la Guía Práctica).

Al presentar una oferta, cada licitador acepta recibir notificación de los resultados del procedimiento por medios electrónicos. Dicha notificación se considerará que ha sido recibida en la fecha en que el Órgano de Contratación la envía a la dirección electrónica a que se refiere la oferta.

21.4 El Órgano de Contratación se reserva el derecho de modificar las cantidades previstas en la licitación en +/- 100 % en el momento de la contratación y durante la validez del contrato. Como consecuencia de la modificación de las cantidades, el valor total de los servicios no podrá aumentar o disminuir en más del 25 % de la oferta financiera original de la licitación. Se utilizarán los precios unitarios que figuren en la licitación.

21.5 En un plazo de 30 días desde la recepción del contrato ya firmado por el Órgano de Contratación, el adjudicatario debe firmarlo, fecharlo y devolverlo al Órgano de Contratación junto con la garantía de ejecución (si procede esta última). Al firmar el contrato, el adjudicatario pasará a ser el contratista y el contrato entrará en vigor.

21.6 Si el adjudicatario no firma el contrato ni lo devuelve, junto con la documentación requeridas, en un plazo de 30 días desde la recepción de la notificación, el Órgano de Contratación podrá considerar nula la aceptación de la oferta, sin perjuicio de los derechos compensatorios o de los recursos que estén a su disposición derivados de ese incumplimiento y sin posibilidad de reclamación por parte del adjudicatario.

22. Cláusulas deontológicas

22.1 Toda tentativa de un candidato o de un licitador de obtener información confidencial, realizar acuerdos ilícitos con sus competidores o influir sobre el comité o el Órgano de Contratación a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas tendrá como consecuencia el rechazo de su candidatura o de su oferta y la imposición eventual de sanciones administrativas.



- 22.2 Salvo que disponga de una autorización previa por escrito del Órgano de Contratación, el contratista y su personal, así como cualquier otra empresa con la cual el contratista esté asociado o vinculado, no podrán prestar otros servicios, ni siquiera con carácter accesorio o en régimen de subcontratación, ni realizar otras obras o proveer otros suministros en el marco del proyecto. Esta prohibición es también aplicable, en su caso, a los demás proyectos respecto de los cuales el contratista, debido a la naturaleza del contrato, pudiera encontrarse también en una situación de conflicto de intereses
- 22.3. En el momento de presentar su oferta, los licitadores deben declarar que no existe ningún conflicto de intereses y que no tienen ningún tipo de relación equivalente al respecto con otros licitadores u otras partes participantes en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera tal situación, el contratista está obligado a comunicárselo inmediatamente al Órgano de Contratación.
- 22.4 Los contratistas deben actuar en todo momento con imparcialidad y como asesores leales con arreglo al código deontológico de su profesión. Deben abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre el proyecto o los servicios sin la aprobación previa del Órgano de Contratación. No pueden comprometer en modo alguno al Órgano de Contratación sin su consentimiento previo por escrito.
- 22.5 Durante la ejecución del contrato, los contratistas y su personal deberán respetar los derechos humanos y comprometerse a no contrariar los usos políticos, culturales y religiosos del país beneficiario. En particular y conforme al acto jurídico de base en cuestión, los licitadores a los que se les han adjudicado contratos deberán respetar las normas fundamentales del trabajo definidas en las Normas Internacionales del Trabajo de la OIT (tales como los convenios sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso y del trabajo infantil).
- 23.6 La remuneración de los contratistas en virtud del contrato constituye su única retribución en el marco del mismo. Los contratistas y su personal deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o de recibir cualquier gratificación que entre en conflicto con sus obligaciones para con el Órgano de Contratación.
- 23.7 Los contratistas y su personal están sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. Todos los informes y documentos recibidos o elaborados por los contratistas en el marco de la ejecución del contrato son confidenciales.
- 23.8 La utilización por las Partes Contratantes de todos los informes y documentos elaborados, recibidos o entregados a lo largo de la ejecución operativa del contrato se rige por las condiciones establecidas en este.
- 23.9 Los contratistas deben abstenerse de toda relación que pueda comprometer su independencia o la de su personal. Si el contratista dejara de ser independiente, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato sin preaviso por cualquier perjuicio que haya sufrido como consecuencia de esta pérdida de independencia, sin que al contratista le asista el derecho a reclamar indemnización alguna.
- 23.10 La Comisión se reserva el derecho de suspender o anular la financiación de los proyectos si se descubren prácticas de corrupción de cualquier naturaleza en cualquier fase del procedimiento de



adjudicación y si el Órgano de Contratación no toma todas las medidas oportunas para poner remedio a esta situación. A efectos de esta disposición, se entiende por «prácticas de corrupción» cualquier propuesta de soborno, regalo, gratificación o comisión a cualquier persona como incentivo o recompensa para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación del contrato o con la ejecución de un contrato ya suscrito con el Órgano de Contratación.

23.11 En caso de que la adjudicación o la ejecución de un contrato dé lugar a gastos comerciales no habituales, se rechazará la correspondiente oferta o se pondrá fin al contrato. Se entiende por «gastos comerciales no habituales» cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válidamente formalizado que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente las apariencias de ser una empresa pantalla.

23.12 El contratista se compromete a presentar a la Comisión, a petición de esta, todos los justificantes de las condiciones de ejecución del contrato. La Comisión podrá realizar todos los controles documentales o sobre el terreno que estime necesarios para reunir pruebas que corroboren la sospecha de que se han producido gastos comerciales no habituales.

23.13 Los contratistas de los que conste fehacientemente que hayan incurrido en gastos comerciales no habituales en proyectos financiados por la Unión Europea se exponen, según la gravedad de los hechos, a la resolución del contrato o a la exclusión definitiva de la posibilidad de recibir fondos de la UE.

23.14 El Órgano de Contratación se reserva el derecho de suspender o anular el procedimiento cuando resulte que en el procedimiento de adjudicación se produjeron errores sustanciales, irregularidades o fraude. Cuando tales errores sustanciales, irregularidades o fraude se descubran después de la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación podrá abstenerse de celebrar el contrato.

24. Anulación de la licitación

En el supuesto de que se anule una licitación, el Órgano de Contratación debe notificárselo a los licitadores. Si se cancela la licitación antes de la sesión de apertura de plicas, éstas se devolverán a los licitadores sin abrirlas.

La anulación podrá producirse, por ejemplo, en los casos siguientes:

- cuando la licitación quede desierta, es decir, cuando no se haya recibido ninguna oferta adecuada o cuando ninguna de las ofertas recibidas fuera aceptable desde el punto de vista cualitativo o económico;
- cuando los elementos técnicos o económicos del proyecto se hayan modificado de manera fundamental;



- cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor hagan imposible la ejecución normal del proyecto;
- cuando todas las ofertas aceptables desde el punto de vista técnico excedan los recursos financieros disponibles;
- cuando se hayan producido errores sustanciales, irregularidades o fraudes en el procedimiento, sobre todo si han entorpecido su desarrollo en condiciones de competencia leal;
- cuando la adjudicación del contrato no respete la buena gestión financiera, es decir los principios de economía, de eficiencia y de eficacia (por ejemplo, el precio propuesto por el licitador al que se le ha otorgado el contrato es objetivamente desproporcionado en relación con el precio de mercado).

En ningún caso podrá serle atribuida al Órgano de Contratación responsabilidad por cualesquiera daños, incluidos, sin carácter restrictivo, los daños por lucro cesante, ocasionados o relacionados en cualquier modo con la anulación de una licitación, incluso en el caso de que el Órgano de Contratación hubiere sido advertido de la posibilidad de la interposición de una reclamación por daños y perjuicios. La publicación de un anuncio de contrato no supone que el Órgano de Contratación contraiga obligación legal alguna de aplicar el programa o ejecutar el proyecto anunciado.

25. Reclamaciones

Los licitadores que se consideren perjudicados por un error o una irregularidad cometida en el transcurso del proceso de adjudicación pueden presentar una reclamación. Véase la sección 2.4.15 de la Guía Práctica.

* * *

